EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con un minutos del día diez de febrero de dos mil dieciseis.

I. Se tiene por incorporado recibido el día quince del mes de enero del año dos mil dieciséis, presentado por Helga Regina Homberger de Aguilar en el que manifiesta: "(...) por este medio informo que para cumplir con la Notificación REF.: SEIPS/0380-PCA-2015 en la cual solicitan al Sr. Ángel González Saravia la cancelación de la anualidad correspondiente al año dos mil quince de dicho establecimiento, presento ante ustedes el recibo de pago ya cancelado para los años dos mil quince y dos mil dieciséis y fotocopia de la notificación (...)".

- II. Considerando que por medio de auto de las trece horas con veinte minutos del día quince del mes de octubre del año dos mil quince, en el cual, al administrado ANGEL GONZALEZ SARAVIA se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del siguiente establecimiento:
 - A. FARMACIA MEDICA que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento E10F1370.
- III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.
- **IV.** A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) Archívese el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a
derecho correspondan.
c) Notifiquese
«
""""""""""""""""""""""""""""""""""""""
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE""""""""""""""""""""""""""""""""""""
ACTUACIONES""""""""""""""""""""""""""""""""""""